



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.008

La Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A,

Considerando:

QUE: La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos;

QUE: El artículo 229 de la Constitución de la República que se encuentra en vigencia establece claramente que serán considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

QUE: La regulación del CONELEC No.011/08, inserto en la Ley de Régimen Eléctrico, en el tomo II, establece el modelo de contrato para la prestación del servicio eléctrico a los consumidores finales.

QUE: Es necesario desconcentrar a las diferentes agencias de ELEGALAPAGOS de la provincias y al área comercial los diferentes trámites y servicios a favor de los consumidores finales, para un mejor servicio con la agilidad debida tanto en los trámites, acciones que desarrollamos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos Internos legalmente aprobados, en su Artículo Cuadragésimo Quinto, numeral 11.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Director Comercial en la Isla San Cristóbal, y a los Jefes de Agencia para las Islas Santa Cruz e Isabela; para que a mi nombre y representación de ELEGALAPAGOS S.A firmen:

- Contratos de suministro de prestación de servicio eléctrico a los consumidores finales
- Suscriban convenios por pago de planillas vencidas por el servicio de energía eléctrica y convenios de pagos cuando hayan accidentes de tránsito y se averíen bienes de la empresa
- Contratos de arrendamiento de locales; de grúa, etc. y en fin todos los servicios que presta ELEGALAPAGOS a la comunidad.

SEGUNDO: Será de responsabilidad de los Delegados que la suscripción de los contratos, actas y convenios que se realicen con los consumidores finales de cada jurisdicción; es decir el Jefe de Agencia de Santa Cruz, tendrá su alcance todo el cantón Santa Cruz; el Jefe de Agencia de Isabela, el referido cantón; y el Director Comercial en el Cantón San Cristóbal incluida la Isla Floreana.



La presente resolución fue dada y firmada en la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS, en la Matriz de Puerto Baquerizo Moreno, San Cristóbal, Provincia de Galápagos a dieciséis de mayo del dos mil catorce. Comuníquese y Cúmplase.

ING. MARCO SALAO BRAVO
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEGALAPAGOS S.A.